

a la Comunidad de su lugar de residencia, y en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 14.1 primera de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o, en su caso, y con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Subsecretaría de Defensa y en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Unidad de Servicios de la Base «General Morillo» de Figueirido (Pontevedra). Con este acto se dará el trámite de notificación por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Pontevedra, 20 de mayo de 2008.—El Subteniente Secretario, Miguel Arsenio Pedro Piñeiro Calleja.

34.847/08. Anuncio de la Sección de Atestados y Expedientes de la Agrupación ACAR Getafe, por la que se notifica el Acuerdo de Resolución relativo al Expediente Disciplinario 24/07 incoado a D. Marcos Nicolás Rondelli Cercos, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 8.36 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación en el domicilio del expedientado que constan en las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Marcos Nicolás Rondelli Cercos, con Documento Nacional de Identidad número 50554247, Informe de la Asesoría Jurídica del Mando Aéreo General, así como acuerdo de resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo General de fecha 29 de abril de 2008, relativo al Expediente Disciplinario 24/07, que se transcribe a continuación de forma literal:

«Ha tenido entrada en este mando el día 14 de abril de 2008 Expediente Disciplinario número 24/07 instruido al Cabo D. Marcos Nicolás Rondelli Cercos, por la presunta comisión de falta grave del artículo 8.36 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS).

Antecedentes de hecho

Primero.—El expediente disciplinario número 24/07 fue incoado por Acuerdo de Su Autoridad, de fecha 22 de Octubre de 2007, al Cabo Don Marcos Nicolás Rondelli Cercos, por la presunta comisión de la falta grave del artículo 8.36 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS), consistente en «Quebrantar una sanción o medida preventiva disciplinaria o facilitar su incumplimiento.

Segundo.—El Sr. Instructor, el Teniente Don Juan Carlos López Pérez, emite propuesta de Resolución en fecha 7 de febrero del presente en el que propone la imposición al expedientado de la sanción de un mes y un día en el Establecimiento Disciplinario Militar correspondiente, elevándose el expediente a este mando en fecha 8 de abril de 2008 para dictarse la Resolución que proceda por V.E.

Tercero.—Por Resolución 762/05066/08, de 3 de abril (BOD número 66), el Cabo D. Marcos Nicolás Rondelli Cercos causa baja en las Fuerzas Armadas a petición propia por resolución de compromiso, en aplicación del artículo 10.2.a) de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS), establece que «están sujetos a lo dispuesto en la presente Ley los militares de carrera y los demás militares que mantienen una relación de servicios profesionales, salvo que, conforme a su legislación específica, pasen a situaciones administrativas en las que dejen de estar sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal de las Fuerzas Armadas y a las

leyes penales y disciplinarias militares». Por tanto resulta que el Cabo D. Marcos Nicolás Rondelli Cercos ha dejado de estar sujeto a la Ley Disciplinaria Militar, circunstancia esta que exige acordar la terminación sin responsabilidad del presente expediente, y su archivo, sin perjuicio de su posterior reapertura si en el futuro volviera el interesado a estar sometido al régimen disciplinario militar y no hubiere prescrito la infracción presuntamente cometida.

Por todo lo anterior, vistos los artículos precitados y demás de general o especial aplicación, procede: acordar la terminación del presente Expediente Disciplinario sin declaración de responsabilidad y el archivo de las actuaciones.

Pasen las actuaciones al Ilmo. Sr. Coronel del ACAR y de la Agrupación ACAR de Getafe para su conocimiento y remisión al Instructor y notificación al interesado.

V.E. no obstante resolverá, el Asesor Jurídico, F. Javier Granados Peñacoba.

De conformidad con el precedente informe de mi Asesor Jurídico y por sus propios fundamentos, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: la terminación del presente expediente sin declaración de responsabilidad y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso por escrito debidamente fundamentado ante el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Aire, en un plazo de quince días que se iniciará el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y siguientes LORDFAS.

El General Jefe del MAGEN, Carlos Gómez Arruche».

Getafe, 22 de mayo de 2008.—El Instructor del Expediente, D. Juan Carlos López Pérez.

34.855/08. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 5 de Vigo en Prorroga de Jurisdicción sobre Asistencia Marítima (Buque: Vasco Explorer).

Don Luis A. Insua Meiras, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 5 de Vigo, en Prorroga de Jurisdicción, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye Expediente con motivo de la Asistencia Marítima prestada en fechas 18 y 19 de mayo de 2008 por el Remolcador «Roque S» al buque de bandera de Singapur, denominado «Vasco Explorer», con puerto de arribada en fecha 19 de mayo de Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. número 310) Reguladora de la materia, a fin que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en 15490 Ferrol, Residencia Logística Ala Derecha-Arsenal Militar de Ferrol en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente Edicto.

Ferrol, 20 de mayo de 2008.—Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente en Prorroga de Jurisdicción, Luís A. Insua Meiras.

34.880/08. Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la Provincia de Cádiz, por el que se notifica mediante su publicación, la Resolución de la Excmo. Sra. Subsecretaría de Defensa de fecha 18 de Febrero de 2008, a la interesada en el Expediente de Aptitud Psicofísica n.º T-0515/07, instruido a la Exsoldado Doña Estíbaliz Núñez Sánchez.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en los art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se notifica a Doña Estíbaliz Núñez Sánchez, con DNI 48.978.528 y con último domicilio conocido en la

Calle Santa Teresa de Jesús n.º 15 D, 1.º A, 11100 San Fernando, Cádiz, el extracto de la Resolución en el Expediente de Aptitud Psicofísica T-0515/07 de la Excelentísima Señora Subsecretaría de Defensa, mediante la cual acuerda el archivo, del Expediente de Insuficiencia de condiciones psicofísicas de la Exsoldado MPTM del Ejército de Tierra Doña Estíbaliz Núñez Sánchez, no procediendo declarar la inutilidad permanente para el servicio, al haberse producido la extinción de la relación de Servicios con las Fuerzas Armadas, antes de la Resolución del Expediente de Insuficiencia de condiciones Psicofísicas, en aplicación del artículo 148,3 K de la Ley 17/1999, de 18 de Mayo, por Resolución 562/12185/2007 (BOD. n.º 149, de 31.07.2007).

Haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la correspondiente a la Comunidad de su lugar de residencia y en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 14.1 Primera de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, o con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Subsecretaría de Defensa y en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992.

El expediente del presente procedimiento, se encuentra a disposición de la interesada en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Provincia de Cádiz, sito en la Calle Felipe A. Badilla n.º 5, 11202 Algeciras-Cádiz.

Con esta comunicación se dará el trámite por cumplimentado, siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Algeciras (Cádiz), 20 de mayo de 2008.—El Teniente Instructor D. Javier A. del Moral Lozano.

34.932/08. Anuncio de la Unidad de Servicios de la Base «General Morillo» de Pontevedra, perteneciente a la Cuarta Subinspección General del Ejército, por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 25 de abril de 2008, recaída en el Expediente T-0403/07.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Israel García Soage, con documento nacional de identidad 44.449.627-B, con último domicilio conocido en la calle Portocarreiro Travesía D, primero B, 32003 Ourense, el extracto de la resolución recaída en el expediente T-0403/07 de la Excelentísima Señora Subsecretaría de Defensa mediante la cual acuerda: que no procede declarar la insuficiencia de condiciones psicofísicas al carecer de objeto modificar la situación administrativa en el ámbito de la relación de servicio que une al funcionario con la Administración cuando ya se ha extinguido dicha relación, al haber causado baja en las Fuerzas Armadas por Resolución 562/03863/08 («Boletín Oficial de Defensa» número 50, de 11 de marzo de 2008), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.1.i) de la Ley 30/2007, de 19 de noviembre, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución es definitiva en vía administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la correspondiente a la Comunidad de su lugar de residencia, y en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 14.1. Primera de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o, en su caso, y con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Subsecretaría de Defensa y en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Unidad de Servicios de la Base «General Morillo» de Figueirido (Pontevedra). Con este